

decreto número dos mil trescientos ochenticinco, del seis de agosto del año en curso, donde dice Encargado del Servicio de Industrias, Minas y Trabajo, debe leerse: **Encargado del Servicio de Industrias, Minas, Trabajo y Patentes de Invención;** y en la página doce, al final del artículo veintiseis, deben agregarse los ordinales comprendidos de los números nueve a catorce, ambos inclusive, que figuran en la página trece entre las atribuciones que el artículo veintisiete pone a cargo del Encargado del Servicio de Foresta, Caza y Pesca, cuando ellas corresponden al Encargado de Industrias, Minas, Trabajo y Patentes de Invención, cuyas atribuciones se establecen en el artículo veintiseis ya citado.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Villa Rivas que crea un arbitrio sobre espectáculos públicos en dicha común.— G. O. No. 5212, del 24 de Agosto de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 2386.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo primero del artículo cuarentinueve de la Constitución de la República;

VISTA la ordenanza del ayuntamiento de la común de Villa Rivas, de fecha veinte de julio del año en curso, cuyo artículo primero establece los tipos de derechos a cobrar por concepto de bailes, velaciones y demás espectáculos públicos con fines especulativos, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número 1416, del 13 de noviembre de 1937;

R E S U E L V O :

UNICO.— Quedan aprobados los tipos de derechos establecidos en el artículo dos de la ordenanza del Ayuntamiento de Villa Rivas, arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos treintaiocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.